

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 447 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 447 de 2008, seguida por una falta de amenazas, contra doña Deborah Morera Atencia, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a doña Deborah Morera Atencia de la falta de que inicialmente venía acusada, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Deborah Morera Atencia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.549/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.608 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.608 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Alberto Corredera González; como denunciado, don Raúl Redondo Núñez Macías, que no comparece, pese a estar citado en forma, y como perjudicado, el establecimiento comercial “El Corte Inglés”, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados, recayendo la presente resolución con base en el siguiente

Fallo

Debo condenar y condeno a don Raúl Redondo Núñez Macías, como autor criminal-

mente responsable de una falta de hurto, ya definida a la pena de multa de treinta días, a una cuota diaria de 6 euros, lo que totaliza la cantidad de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al establecimiento comercial “El Corte Inglés” en la cantidad de 209,10 euros por el concepto expresado.

Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Redondo Núñez Macías, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.353/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.030 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Youssef Lagnaoui de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Youssef Lagnaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.355/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.298 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña María Estrella Ruiz Ramírez y don Roberto Carlos Pérez Rojo de los hechos por los que

habían sido denunciados, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Estrella Ruiz Ramírez y don Roberto Carlos Pérez Rojo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.359/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 118 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Rock Da Silva Dos Santos, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota/día de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rock Da Silva Dos Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.538/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.098 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Mónica de la Calle Verde, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota/día de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.537/09)